JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COONFIE, Nit. 891100656-3, contra JHONATAN FERNANDO SALAS RAMOS, C.C No. 1.045.516.967, radicación 2022-00010-00.

En atención a las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la entidad demandante, se

RESUELVE

PRIMERO: Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, respecto del pago de títulos judiciales, toda vez que, como primera medida, no es la etapa procesal para elevar dicha solicitud y, una vez realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia – de depósitos judiciales, el proceso de la referencia, a la fecha no cuenta con títulos a su favor.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada JHONATAN FERNANDO SALAS RAMOS, por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

TERCERO: Se comparte el link del expediente, advirtiendo que a partir de la fecha puede revisarlo en forma actualizada y no se requiere su envió nuevamente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

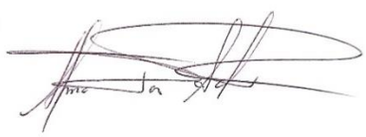

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

KSE